



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 18 ABR 2011

CIRCULAR D.R. Nº 000019  
SEÑORES ENCARGADOS  
REGISTROS SECCIONALES  
AUTOMOTOR y MOTOVEHICULOS  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

REF: Carga de datos en Sistema  
SUCERP

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre esta Dirección Nacional y la Provincia de Río Negro, para el cobro del Impuesto a los Automotores.

Al respecto, se informa que del cruzamiento de la información incorporada por los Registros Seccionales, se advierten diferencias sustanciales en la carga de datos al sistema de liquidación que influyen en la correcta percepción del impuesto. A continuación se detallan los errores más frecuentes:

- 1) INSCRIPCIONES INICIALES: fecha de vigencia incorrecta. En muchos casos se consigna la fecha de inscripción del trámite en lugar de la fecha de factura, dato de suma importancia ya que indica el nacimiento de la obligación fiscal.
- 2) CODIGOS FMM-MTM: se asignan códigos erróneos, o "sin especificación" cuando el mismo existe.
- 3) OTROS:
  - Si no surge claramente el barrio, se deberá consignar "." (Punto).
  - Datos incompletos o incorrectos del titular (CUIT erróneas o incompletas).
  - Datos incompletos o incorrectos del automotor (modelo año, descripción, peso y carga, etc).

Por lo expuesto, se solicita especial cuidado, recordándoles la responsabilidad que les corresponde como Agentes de Percepción e Información ante los Organismos Fiscales.

Saludo a ustedes atentamente.

Ricardo J. Berger  
Jefe Depto. Tributos y Rentas